

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-032-2022

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)"*;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *"(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)"*;

Que, el numeral 3 del artículo 6 de la Ley Ibídem, establecen la siguiente definición: *"(...) 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el Portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco (...)"*;

Que, el número 9 del artículo 6 de la Ley Ibídem define al Convenio Marco como *"(...) la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. (...)"*;

Que, el inciso segundo del artículo 21 de la Ley Ibídem determina que: *"(...) El portal de COMPRAS PÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP (...)"*;

Que, el artículo 44 de la Ley Ibídem señala que: *"Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa."*;

Que, el artículo 46 de la Ley Ibídem establece que: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...) Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes."*;

Que, el segundo inciso del artículo 69 de la Ley Ibídem prescribe que: *"(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)";*

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Sección I, Capítulo I, Título IV del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los Procedimientos, determina las disposiciones para el procedimiento de Compra por Catálogo;

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNC, establece que: *"(...) Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General."*;

Que, el artículo 93 del citado Reglamento, prevé que: *"(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública."*

Que, el artículo 106 del Reglamento ibídem, dispone que: *"Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.(...)";*

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *"(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)";*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: *"Nombrar por unanimidad al*

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: “Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido”, en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas”;

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 de enero de 2022, se resolvió la *“Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2022), correspondiente al año 2022”;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2022 de 18 de febrero de 2022, se resolvió: *“EFECTUAR LA PRIMERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN”;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-022-2022 de 20 de julio de 2022, se resolvió: *“EFECTUAR LA SEGUNDA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”;*

Que, entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural; y, el Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) suscribieron un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, donde se desarrolla el estudio denominado *“Diagnóstico y Desarrollo de Planes Técnicos para la Gestión de Especies Exóticas e Invasoras en el nororiente de la Amazonía Ecuatoriana”, Proyecto de Apoyo a las Áreas Protegidas, con énfasis en el Parque Nacional Yasuní, la Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno y la Reserva Biológica Limoncocha. Este convenio ha aportado, en los últimos meses, con un número significativo de muestras obtenidas en las jornadas de campo;*

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, se suscribió el Convenio Modificadorio de Cooperación Interinstitucional entre el MAATE, a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural; y, el Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO), cuya Cláusula Cuarta, estipula: *“(…) el presente instrumento tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, que en común acuerdo partirá desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2108-M de 13 de octubre de 2022, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 solicitó a la Directora Administrativa Financiera, Srta. Mgs. Carla Alexandra Caicedo, lo siguiente: *“(…) En este sentido y con la finalidad de dar operatividad al monitoreo de ecosistemas y especies exóticas invasoras, solicito se autorice la compra de:*

Pilas No recargables

Cantidad Pilas AAA Ultimate Lithium

350 unidades Tecnología de la batería : Litio

Voltaje suministrado : 1.5 V

Gama : Ultimate Lithium

Color : Metálico

Modelo : AAA/LR03

Cantidad Pilas AA Ultimate Lithium

350 unidades Tecnología de la batería : Litio

Voltaje suministrado : 1.5 V

Gama : Ultimate Lithium

Color : Metálico

Modelo : AA/LR03

Pilas Recargables:

Cantidad Pilas AAA

100 unidades Tecnología de la batería : NiMH

Voltaje suministrado : 1.5 V

Capacidad: 800 a 1000 mAh

Gama : Rechargeable Universal

Color : Metálico

Recargable si

Cantidad Pilas AAA

100 unidades

Tecnología de la batería : NiMH

Voltaje suministrado : 1.5 V

Capacidad: 2300 mAh

Gama : Rechargeable Universal

Color : Metálico

Recargable si";

Se adjuntó las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PILAS DE LITIO CON RECURSOS DEL CONVENIO MAATE-INABIO", de 12 de octubre de 2022, suscrito por el Msc. Efraín Freire, Administrador del Convenio;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2129-M de 14 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: "(...) *en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de adquisición de pilas recargables y pilas no recargables, dentro de Catálogo Electrónico existen pilas Alcalinas y a su vez existen pilas recargables. En tal razón se determina que:*

Pilas No Recargables de Lithio: Catalogadas

Pilas Recargables de NiMb (Níquel Cadmio): Catalogadas";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2146-M de 17 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo informó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: "(...) *se emite el presente alcance al memorando INABIO-INABIO-2022-2129-M, en razón de que existe un error en el mencionado documento, ya que dentro del Certificado Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2022-054-C,*

se determina que las pilas Recargables de NiMh (Níquel Cadmio), No están Catalogadas.”;

Que, mediante documento denominado: CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-054-C de 14 de octubre de 2022, se determinó lo siguiente: “(...) *en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de adquisición de pilas recargables y pilas no recargables, dentro de Catálogo Electrónico existen pilas Alcalinas y a su vez existen pilas recargables. En tal razón se determina que:*

Pilas No Recargables de Litio: No Catalogadas

Pilas Recargables de NiMh (Níquel Cadmio): Catalogadas”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2147-M de 18 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...) *se sirva autorizar a quien corresponda emita certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 850,00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA, para la adquisición de Pilas Recargables de NiMh las mismas que están catalogadas dentro del portal del Catálogo Electrónico del SERCOP.”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2151-M- de 18 de octubre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera comunicó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: “*Me permito informar analizado el presupuesto del convenio, se emite la Certificación Presupuestaria N° 282, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530804 1701 0701 3019 6849 01 Materiales de oficina, por un valor de \$ 850 sin IVA.”;*

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 282 de 18 de octubre de 2022, se establece la disponibilidad de fondos y señaló: “*01 00 000 001 530804 1701 701 3019 6849 Materiales de Oficina TOTAL PRESUPUESTARIO \$850.00, DESCRIPCIÓN 302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN PILAS PARA EL CONVENIO MAATE-INABIO, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-2147-M”*, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-026-2022 de 28 de octubre de 2022, se resolvió: “*EFFECTUAR LA TERCERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2268-M de 31 de octubre de 2022, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 solicitó al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, “(...) *al área de TICs el apoyo técnico en la elaboración de los respectivos TDRs para la adquisición de Ordenadores Portátiles para el INABIO, con la finalidad de procesar información relacionadas con las especies exóticas invasoras de la amazonia nororiental y mejorar la gestión de base de datos”;*

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de

Tecnologías de la Información y Comunicación 2 emitió el documento: *“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”* cuya finalidad es: *“Establecer los requerimientos técnicos para la adquisición de computadoras portátiles para el Instituto Nacional de Biodiversidad – INABIO”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2281-M de 02 de noviembre de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, remitió al Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 los *“(...) términos de referencia correspondientes”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2334-M de 09 de noviembre de 2022, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: *“(...) con el fin de que puedan procesar información en diferentes modelos matemáticos y estadísticos para tratamiento de datos relacionados con las especies exóticas invasoras de la amazonia nororiental y mejorar la gestión de base de datos, es necesario la adquisición de cuatro (4) computadores portátiles de alto rendimiento para el INABIO”*, por lo cual remitió los siguientes documentos:

“Anexos:

- *formato_infima_computadores-signed-signed.pdf*
- *tdr_laptop_ef-signed_(2).pdf*
- *inabio-inabio-2022-2281-m_(2).pdf*
- *1._inabio-inabio-2022-2268-msol_tics.pdf* ”;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 emitieron el documento: *“TERMINO DE REFERENCIA (Servicios / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (Bienes)”*, cuyo objeto es: *“Establecer los requerimientos técnicos para la adquisición de computadoras portátiles para el Instituto Nacional de Biodiversidad – INABIO”*;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo emitió el documento: *“CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-058-C”*, en cuya parte pertinentes establece: *“Por tal motivo, se emite el presente certificado y a su vez se informa del particular a fin de que se disponga al respecto de la manera de realizar la adquisición de los computadores portátiles”,* por lo cual se adjuntó: *“las imágenes del Catálogo Electrónico y las fichas técnicas de los equipos portátiles;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2351-M de 11 de noviembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: *“(...) el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2022-058-C, el cual determina: “...En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición de computadores portátiles, se concluye que este previo al análisis que presenta el técnico de la institución, los computadores portátiles, SI se encuentran catalogados, y que el Computador Portátil Modelo 4, que cumple con las caracterices técnicas del área requirente lamentablemente no consta el*

mouse externo. Por tal motivo, se emite el presente certificado y a su vez se informa del particular a fin de que se disponga al respecto de la manera de realizar la adquisición de los computadores portátiles”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2360-M de 14 de noviembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: *“(...) se sirva autorizar a quien corresponda emita la certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 6.276,00 (Seis mil doscientos setenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA, para la adquisición de Computadoras portátiles dentro del Convenio MAATE-INABIO”;*

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 315 de 14 de noviembre de 2022, se establece la disponibilidad de fondos y se señaló: *“01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos TOTAL PRESUPUESTARIO \$6,276.00, DESCRIPCIÓN ADQUIRIR 4 COMPUTADORAS PORTATILES DE ALTO RENDIMIENTO PARA PROCESAR INFORMACIÓN DE MUESTRAS RELACIONADAS CON LAS ESPECIES EXOTICAS INVASORAS DE LA AMAZONIA, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-2360-M.”*, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, Reporte Nro. R00827979.rdlc, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Comprobante de Avals a Contratos No. 25 para la *“Justificación: ADQUIRIR 4 COMPUTADORAS PORTATILES DE ALTO RENDIMIENTO PARA PROCESAR INFORMACIÓN DE MUESTRAS RELACIONADAS CON LAS ESPECIES EXOTICAS INVASORAS DE LA AMAZONIA, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-2360-M”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2391-M de 16 de noviembre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera comunicó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: *“Me permito informar que una vez analizado el presupuesto del convenio, se emite la siguiente certificación presupuestaria No 315 , con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 840107 1701 701 0543 0001 Equipos sistemas y paquetes informáticos, valor de \$6.276,00, sin valor de IVA, el mismo que se encuentra enlazado con el AVAL No. 25”;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-031-2022 de 21 de noviembre de 2022, se resolvió: *“EFECTUAR LA CUARTA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2441-M de 22 de noviembre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica que: *“(...)se sirva elaborar la resolución correspondiente para adquirir mediante Catalogo Electrónico los bienes requeridos dentro del convenio INABIO MAATE (Pilas Recargables de NiMh y Computadores Portátil Modelo 4); esto de conformidad a lo que determina el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que manifiesta: "...- Obligaciones de las Entidades Contratantes.-Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo*

electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico asignado con el código Nro. INABIO-CATE-2022-054-C para la adquisición de Pilas Recargables de NiMh Níquel Cadmio, conforme la certificación presupuestaria 282 con cargo al grupo 01 00 000 001 530804 1701 701 3019 6849 Materiales de Oficina por un valor de \$ \$850.00 sin IVA; concordante con lo que establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y con sujeción al Plan Anual de Contratación del INABIO 2022.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico asignado con el código Nro. INABIO-CATE-2022-058-C para la adquisición de computadores portátiles, conforme la certificación presupuestaria 315 con cargo al grupo 01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos por un valor de \$ \$6,276.00 sin el IVA que se encuentra enlazada con el Aval No. 25; concordante con lo que establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y con sujeción al Plan Anual de Contratación del INABIO 2022.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco suscritos por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento Jiménez el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, en tanto el uso de las herramientas en el Portal Institucional de Compras Públicas.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 23 días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y cúmplase.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Brigitte Villacis	
Revisado	DAJ	Lenin Níñez	